

GACETA OFICIAL
GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá martes 22 de julio de 2025

N° 30327-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 159-A
(De miércoles 09 de julio de 2025)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN DE MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO

Decreto N° 160
(De jueves 10 de julio de 2025)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRA DE LA MUJER, ENCARGADA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 35
(De martes 22 de julio de 2025)

QUE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 39 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 29 DE 8 DE AGOSTO DE 1996

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 32
(De martes 22 de julio de 2025)

QUE LEGALIZA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL ALTOS DE LOS LAGOS, UBICADO EN LA REGIÓN EDUCATIVA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL ESTE

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 24
(De martes 22 de julio de 2025)

QUE CONCEDE LA REBAJA DE PENA IMPUESTA A PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 15
(De martes 22 de julio de 2025)

QUE CONCEDE UNA EXTENSIÓN A LA MORATORIA ESPECIAL PARA EL REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 159-Ade 9 de Julio de 2025

Que designa al Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Designar al Honorable Señor **FERNANDO GÓMEZ ARBELÁEZ**, actual Director de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados, como Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargado, desde el viernes 11 de julio a las 8:00 p.m. hasta el domingo 20 de julio a las 4:00 p.m. de 2025, mientras el titular Su Excelencia **CARLOS GUEVARA MANN**, se encuentre en misión oficial.

ARTÍCULO 2: Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los Nueve (9) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025).



JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 160

De 10 de Julio de 2025

Que designa a la Ministra y Viceministra de la Mujer, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- ARTÍCULO 1.** Designar a **LILIBETH ANTONIA CÁRDENAS CHANIS**, actual Viceministra de la Mujer, como Ministra de la Mujer, encargada, desde el 14 de julio hasta el 15 de julio de 2025, inclusive, mientras la titular Su Excelencia **NIURKA DEL CARMEN PALACIO**, se encuentre en misión oficial.
- ARTÍCULO 2.** Designar a **MIRTHIA BORISSOFF CHAW**, Secretaria General del Ministerio de la Mujer, como Viceministra de la Mujer, encargada, desde el 14 de julio hasta el 15 de julio de 2025, inclusive, mientras la titular Su Excelencia **LILIBETH ANTONIA CÁRDENAS CHANIS**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministra, encargada.
- ARTÍCULO 3.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *Diez* (10) días del mes de *Julio* de dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 35

De 22 de Julio de 2025



Que deroga el Decreto Ejecutivo No. 39 de 21 de noviembre de 2022 y modifica el Decreto Ejecutivo No. 29 de 8 de agosto de 1996

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo consagrado en el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política, es facultad del Presidente de la República, con la participación del Ministro respectivo reglamentar las leyes que así lo requieran, para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso ni de su texto ni de su espíritu;

Que el numeral 5 del artículo 3 del Texto Único de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994, por la cual se establece el sistema de intereses preferenciales al sector agropecuario y se toman otras medidas, publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 29680 de 12 de diciembre de 2022, dispone que quedan excluidos del cargo de la sobretasa equivalente al 1% de Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI):

“5. Los contratos de préstamos, líneas de crédito o de factoring destinados a financiar, parcial o totalmente, la ejecución de contratos adjudicados de obra, bienes y/o servicios que realizan empresas contratistas del Estado, siempre que, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, éste los requiera y consienta con base en el fiel cumplimiento de la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal, y el interés social que represente el proyecto. Esta exención se aplicará solo en los casos en que el contratista cuente con respaldo de financiamiento, sobre el cual el Ministerio de Economía y Finanzas se reserva el derecho de desestimar como tal, cuando dicho financiamiento no sea acorde con los términos y condiciones usuales a los que accede la República de Panamá en financiamientos con características similares.”

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 39 de 21 de noviembre de 2022, se reglamentó el procedimiento para la exclusión del cargo de la sobretasa equivalente al 1% del FECI, aplicable a los contratos de préstamos, líneas de crédito o factoring previstos en el numeral 5 del artículo 3 del Texto Único de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994, antes citado, estableciendo dicha competencia a la Dirección General de Ingresos;

Que no obstante lo anterior, y con miras a facilitar la gestión y brindar mayor eficiencia en su aplicación, se ha considerado conveniente sustituir el procedimiento establecido mediante el Decreto Ejecutivo No. 39 de 21 de noviembre de 2022, mediante la modificación del contenido del numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 29 de 8 de agosto de 1996, según fue modificado mediante el Decreto Ejecutivo No. 181 de 16 de abril de 2014, a fin de que esta facultad sea ejercida a través de la Dirección de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la cual le corresponde la evaluación, coordinación y seguimiento de los proyectos cuyo financiamiento sea proporcionado por los contratistas del Estado, de conformidad con el numeral 3 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015,

DECRETA:

Artículo 1. Derogar el Decreto Ejecutivo No. 39 de 21 de noviembre de 2022, que reglamenta el procedimiento para la exclusión del cargo de la sobretasa equivalente al 1% del FECI, aplicable a los contratos de préstamos, líneas de crédito o factoring previstos en el numeral 5 del artículo 3 del Texto Único de la Ley 4 de 1994.

Artículo 2: Modificar el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 29 de 8 de agosto de 1996, modificado mediante el Decreto Ejecutivo No. 181 de 16 de abril de 2014, así:

“Artículo 13. Queda expresamente entendido que no están sujetos a la aplicación del cargo de la sobretasa equivalente al 1% del FECI:

1. ...

10. Los contratos de préstamos, líneas de crédito o de factoring previstos en el numeral 5 del artículo 3 del Texto Único de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994.

En los casos indicados en el párrafo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Financiamiento Público, realizará la exclusión del cargo de la sobretasa



equivalente al 1% del FECI, lo cual podrá ser incluido en la comunicación que aprueba los términos y condiciones indicados en la propuesta de financiamiento de la obra, bien y/o servicio, presentada por la empresa contratista del Estado, a través de la entidad contratante.

La Dirección General de Ingresos remitirá a la Dirección de Financiamiento Público, las solicitudes presentadas con fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 39 de 21 de noviembre de 2022, que se encuentran pendientes de respuesta, para que realice la gestión de estas solicitudes.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República; Texto Único de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994, publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 29680 de 12 de diciembre de 2022; Decreto Ejecutivo No. 29 de 8 de agosto de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vintidos (22)* días del mes de *Julio* de dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS
Ministro de Economía y Finanzas



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO N.º 32
De 22 de Julio de 2025



Que legaliza la creación del Centro de Educación Básica General Altos de Los Lagos, ubicado en la región educativa de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal Este

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona humana, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, cuyo servicio, según la citada excerta legal es responsabilidad del Estado, por conducto del Ministerio de Educación, dirigirlo y organizarlo con el fin de garantizar su efectividad;

Que de acuerdo al artículo 72 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, le corresponde al Ministerio de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco, en un área no menor de dos kilómetros de radio y brindar acceso al sistema educativo a los estudiantes de todas las regiones del país;

Que la comunidad educativa de Altos de los Lagos ha solicitado la legalización de la creación del Centro de Educación Básica General Altos de Los Lagos, ubicado en la región educativa de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal Este, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General para las etapas de Preescolar, Primaria y Premedia, toda vez que el centro educativo inició labores en el año 2019 y actualmente mantiene una matrícula de 1,867 estudiantes;

Que el Centro de Educación Básica General Altos de Los Lagos ha presentado los documentos que sustentan la legalización de la creación del centro educativo de rigor como: solicitud escrita de la comunidad educativa escolar, Informe de sustentación procedente del Departamento de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Educación de Colón, Organización Escolar actual, Certificación de la Dirección de Planificación a través del Departamento de Planificación Integral, cuyos documentos acreditan la viabilidad de la legalización de la creación en beneficio de los estudiantes de las comunidades de La Feria, Villa Atlántica, Urbanización Nueva Primavera, Villa Venecia, La Amistad y Residencial Los Lagos;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario legalizar la creación del Centro de Educación Básica General Altos de Los Lagos, puesto que a la fecha esta institución de enseñanza se encuentra funcionando sin contar con un instrumento jurídico que formalice su funcionamiento, lo que es necesario para gestionar diversos trámites administrativos y pedagógicos u otras iniciativas que beneficien a los estudiantes, tales como: construcción, remodelación, ampliación de cobertura académica, apertura de cuentas bancarias, administración del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), entre otros;



Página N.º 2

Decreto Ejecutivo N.º 32De 22 de Julio de 2025**DECRETA:**

Artículo 1. Legalizar la creación del Centro de Educación Básica General Altos de Los Lagos, ubicado en la región educativa de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal Este.

Artículo 2. Implementar en el Centro de Educación Básica General Altos de Los Lagos el programa de estudio de Educación Básica General establecido en el Decreto Ejecutivo N.º 14 de 7 de mayo de 2025, bajo la supervisión de la Dirección Nacional de Básica General y la Dirección Regional de Educación de Colón. Una vez concluido el lapso experimental de este plan de estudio, el centro educativo podrá implementar el plan de estudio que apruebe este órgano.

Los estudios brindados y aprobados por los estudiantes atendidos en este centro educativo desde que inició su funcionamiento en el año escolar 2019, a la fecha de la vigencia de este Decreto Ejecutivo, serán reconocidos y tendrán validez legal.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo N.º 14 de 7 de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Vintidos (22) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


LUCY MOLINAR JACQUES
Ministra de Educación



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO No. 24
De 22 de Julio de 2025



Que concede la rebaja de pena impuesta a personas condenadas por delitos comunes

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política, le atribuye al Presidente de la República, con el Ministro respectivo, decretar rebajas de pena a los reos de delitos comunes;

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, facultándolo para intervenir en la concesión de rebajas de penas, a las personas privadas de libertad por delitos comunes;

Que la rebaja de pena es una institución jurídica propia de la individualización administrativa de la ejecución penal;

Que la infracción penal por la cual fueron sancionados los privados de libertad a que se refiere la parte dispositiva del presente Decreto Ejecutivo, son delitos comunes que permiten la aplicación del instituto de rebaja de pena y ordena la libertad de las enlistadas;

Que luego del análisis de la documentación, la cual fue encontrada conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, ha quedado establecido que las personas privadas de libertad a que se refiere este Decreto Ejecutivo, cumplen con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política, en consecuencia,

DECRETA:

Artículo 1. Rebajar la pena de prisión y la correspondiente pena accesoria que esté pendiente de cumplir, a las siguientes personas privadas de libertad y ordena la libertad de las enlistadas:

**CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN
“DOÑA CECILIA ORILLAC DE CHIARI”**

NOMBRE	CÉDULA
1. ALVEO MEDINA AHOLIBANA NOEMÍ	8-758-1010
2. HOY PINTO DE GALE ANGELINI ITZA	8-504-605
3. BULGIN MONTALVÁN CRISTIAN ANAIS	3-717-1166
4. WEEKS MINGO GISELA MERCEDES	8-714-2250
5. HALMAN MC COY GRETSHELL JAILENE	8-926-748
6. RIVERA ILKA	8-801-453
7. HOLMES MENDIETA JOHANNA ITZEL	8-750-1038
8. TESTA NÚÑEZ KHARYNYNA LSKA	8-791-2326
9. RÍOS GONZÁLEZ LEONIDAS ESTHER	8-396-151
10. RUÍZ LÓPEZ LESLIE YAHAIRA	8-910-2156
11. BERNAL CASTILLO LORYSBETH DEL MILAGRO	4-776-715
12. PINEDA GONZÁLEZ LOURDES TATIANA	8-945-1540
13. DEQUIA SALAZAR LUZENEIDA	11-700-2109



14. VANEGAS GONZÁLEZ OLGA ESTHER	8-786-1237
15. METIVIER MUNDA PURA	8-776-649
16. MORALES BARRÍA RUTH LIDIVETH	8-827-644
17. QUINTANA BERRUGATE SARA	11-700-386
18. MALAVE RAMÍREZ SUGHEI ANETTE	8-488-661
19. ÁVILA SÁNCHEZ VANESSA LORENA	6-711-2034
20. DE LA ESPADA JIMÉNEZ VANESSA ESTHER	8-708-1561
21. OBANDO NAVARRO VERÓNICA	8-268-551
22. PUJOL YAHAIRA MARTA	8-728-421
23. VILLARREAL BATISTA YARIBEL IBETH	7-701-835
24. REEFER RAMSEY AMELIA PAMELA	3-701-839
25. CEDEÑO BACILIO ALYANARITH ALYAMAHIRIA	8-992-1990
26. FARRUGIA FAR MARICAMEN	8-944-757
27. BAKER VIAGRA ARIANA YISEL	1-717-2058
28. BATISTA AGUILAR LENIKA DEL CARMEN	8-737-1106
29. CHAMAPURRO BURGARA YARI	5-710-1198
30. ESPINOZA MORALES ERENIA	4-237-547
31. ETIENNE VARGAS DAYANNA ESTHER	8-842-1864
32. GARCÍA CAMARGO NAYIBETH AYDIN	8-849-6
33. GONZÁLEZ STEWART DALYS DOLORES	8-859-2079
34. HERRERA JIMÉNEZ AMARILIS	9-723-1268
35. SALAS MORALES ADELAIDA	9-725-545
36. BENETT ANAYANCY	8-1226-2328
37. CARGIL ROSALES CORALIA ANETH	8-518-1017
38. CHÁVEZ MIRABAL REBECA	8-762-1099
39. LÓPEZ MELA CASILDA LUDWIKA	8-1019-869
40. BARRÍA JIMÉNEZ ESTEFANI ISABEL	8-865-491
41. DE GRACIA GARCÍA CARLA NINOSKA	8-856-345
42. SANTAMARÍA JIMÉNEZ GISELA DEL CARMEN	8-465-493
43. QUEZADA NAVARRO LUZ MARINA	6-67-169
44. HENRÍQUEZ RESTREPO DELMA VIANCA	8-805-1334
45. MAXWELL AGRAZAL MIRIAM	8-735-448
46. ROBLES MEDINA KATHERINE LINETTE	6-707-1499
47. GIL SÁNCHEZ DARIANA YANETH	9-744-1929
48. PÉREZ NELDELKA YELENIS	8-757-1374
49. DOMÍNGUEZ MORENO CELIBETH YEXENIA	9-734-2402
50. JIMÉNEZ CALLES ANABELLA NAYRETH	8-948-163
51. FLORES BLANCO ELIZABETH	8-842-143
52. PINDER HYLTON CELIA	3-716-1952
53. CERCEÑO BATISTA GÉNESIS LURISBETH	8-975-857
54. ARAÚZ CEPEDA ELSY ESTRELLA	4-754-1577
55. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ADHARYS N.	8-769-1265
56. SOLÍS PINILLO ANA NELLYS	9-734-1127
57. PATRIA PORTUGAL DE LEÓN	8-320-509
58. JIMÉNEZ VALDEZ EDITH	4-208-332

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA

NOMBRE	CÉDULA
59. PAZ IRASAMA HÉCTOR CLIVE	8-727-943
60. HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ FRANKLIN	8-461-990
61. RUBIDES MARTIN	8-767-901
62. BARCO FLORES CRISTÓBAL FEDERICO	8-756-1180
63. MARTÍNEZ OCAÑA ANAEL URIEL	10-709-2349



CENTRO PENITENCIARIO DE NUEVA ESPERANZA FEMENINO

NOMBRE	CÉDULA
64. PÉREZ MARTÍNEZ EDILSA	10-707-1363
65. SALGADO ARROCHA MARISENIA ISABEL	8-729-489

CENTRO PENITENCIARIO DE NUEVA ESPERANZA MASCULINO

NOMBRE	CÉDULA
66. BETHANCOURT LÓPEZ RICARDO ELÍAS	3-114-263
67. LANDERS MOLINA LUIS VICENTE	3-721-1040
68. AYARZA JOSÉ LUIS	3-722-1327
69. ARANDA MORRIS BENIGNO	3-725-2466
70. RODRIGUEZ REEFER OMAR ANTONIO	3-726-374
71. FORBES AVILA ALBERTO	3-717-347
72. DOMINGUEZ CASTILLO ALEXIS ALBERTO	3-748-348
73. RIQUELME ANSELL AGUSTIN ALEXIS	3-747-1388
74. OVALLE ALABARCA JOSUÉ JUSTINIANO	3-737-2029
75. MARTINEZ CARLOS	3-759-1088
76. CASTILLO CATUY AMED JAIR	3-713-22
77. HOLLAND TORRES DAYMIR MARCEL	3-758-604
78. ACOSTA NUÑEZ JAIME ROGELIO	3-734-2411
79. SANGUILLÉN MANUEL	3-759-798
80. DOFFIS SALAZAR	3-717-1128
81. BENIT BARRERA JOSÉ FÉLIX	3-91-745

CÁRCEL PÚBLICA DE PENONOMÉ

NOMBRE	CÉDULA
82. ESTRADA SANTANACH EZEQUIEL BENJAMÍN	8-953-892
83. JEAN PIERRE ANDRADE ROGELIO ALDAIR	8-932-2065
84. MUÑOZ SAMANIEGO MANUEL ALCIDES	8-808-2077
85. QUINTERO ABEL	8-852-316
86. SOTILLO BETHANCOURTH FREDDY EDUARDO	2-732-2436
87. REINA CASTRO JOSÉ LUIS	2-714-31

CENTRO PENITENCIARIO DE SANTIAGO

NOMBRE	CÉDULA
88. HIDALGO CRUZ ELIECER ALBERTO	9-741-1026
89. FLORES CAMAÑO WILFREDO	8-971-1915
90. JIMÉNEZ DUARTE FRANKLIN ENRIQUE	9-753-450
91. MURILLO APARICIO JESÚS ALBERTO	9-725-1159

CÁRCEL PÚBLICA DE LAS TABLAS

NOMBRE	CÉDULA
92. PÉREZ CASA RICAURTE CRISTÓBAL	6-708-260



93. MORCILLO CRUZ FRANCISO AUGUSTO 7-113-23

CENTRO PENITENCIARIO DEBORAH DE BOCAS DEL TORO

NOMBRE	CÉDULA
94. APARICIO LUIS MOLINA	1-739-306
95. EVANS KERR ALEXANDER JOSEPH	8-436-102
96. SALINOS SANCHEZ OSCAR	1-761-759
97. VALENCIA RAFAEL	1-717-2213
98. ÁBREGO MORALES JOSE	1-733-1452
99. GALLARDO SERRACÍN EINER ARODYS	1-734-1192
100. RODRÍGUEZ LÓPEZ JOSÉ ALBERTO	1-723-2406
101. SMITH JOSUE	1-786-1341
102. SANDOVAL RIASCO ERIC JOEL	1-720-2385
103. ZÚÑIGA ROGELIO ERNESTO	1-729-1151
104. MOLINA PINEDA ARCANGEL	1-736-852
105. BEKER ALEXI	1-776-726
106. JESSY JOSÉ ALEX	1-726-2268
107. SALLES KAYS SANTIAGO	1-722-2023
108. CALLENDER ROSE VLADIMIR GUSTAVO	1-718-830
109. ALMANZA OMAR	1-705-1919

CENTRO PENITENCIARIO DE AGUADULCE

NOMBRE	CÉDULA
110. TORRES CARLOS JOEL	2-735-1434
111. BETHANCOURTH GUERRERO JAVIER AGUSTÍN	2-732-1573
112. AROSEMENA ALVARADO JUAN RAMÓN	8-896-2202
113. MORÁN PINZÓN BLADIMIR AQUILES	2-708-2486

CENTRO PENITENCIARIO LLANO MARÍN

NOMBRE	CÉDULA
114. DE LEÓN GUERRA YOLANIS	4-735-2061

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYITA

NOMBRE	CÉDULA
115. CHINICUI CHAMI ALDINO	5-711-1444
116. DEANA RIOS JOSE ANTONIO	8-344-169
117. MONTES BARRIOS ALBERTO ISAAC	8-750-1262
118. MORENO LONG LUIS ANTONIO	8-811-725

CENTRO PENITENCIARIO LOS ALGARROBOS

NOMBRE	CÉDULA
119. FERGUSON VALLEJOS MELANIE SARAY	4-812-2454



120. MENDOZA BATISTA DORIS VERÓNICA	4-706-211
121. GONZÁLEZ GARCÍA MARÍA DEL CARMEN	4-196-139
122. ROJAS DÍAZ LUSBEIKA DEL CARMEN	4-779-829
123. SMITH PALACIO ISABELA	1-749-898
124. SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARIELIS LIZBETH	4-809-1629
125. VILLARREAL TORRES BEATRIZ	4-147-249

CENTRO DE REHABILITACIÓN EL RENACER

NOMBRE	CÉDULA
126. ARAÚZ ALTAMIRNADA ALDAHIR ABDIEL	8-962-1106
127. BERNAL MENDIETA JUAN ESTEBAN	8-388-976
128. CASTILLO GUERRA JAKE ALEXANDER	8-857-2354
129. CASTRELLÓN EXTOR JOEL	8-931-1192
130. COE CRISTOPHER AMED	3-713-2249
131. CORTÉS BATISTA CARLOS JESÚS	8-815-1325
132. GONZÁLEZ LÓPEZ ABEL ALEJANDRO	8-835-1737
133. CRUZ NÚÑEZ LUIS ANTONIO	8-831-788
134. HERNÁNDEZ HIDALGO DONALD AMETH	8-765-1528
135. LINARES RUIZ DAVID ENRIQUE	8-833-335
136. VALENCIA RODRÍGUEZ JOSÉ MARTÍN	9-743-2008
137. MOSQUERA MARTÍNEZ FERNANDO ANTONIO	8-899-605
138. POYSER BURGESS MUSTAFA IBRAHIM	1-711-1593
139. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ FAUSTINO	9-186-656
140. RODRÍGUEZ GUERRA ISMAEL	8-744-2223
141. RODRÍGUEZ HERRERA VÍCTOR ISMAEL	8-514-1769
142. SANTOS MONTEZUMA CRISTIAN	4-755-761
143. RODRÍGUEZ AGRAZAL JOEL ALEXIS	2-704-1778
144. BARRENO BERNAL EDUARDO ENRIQUE	8-715-529
145. BATISTA RIVAS ANGEL	8-282-265
146. GONZÁLEZ SÁNCHEZ MAIKOL ARIEL	8-821-1802
147. ORTEGA MONTENEGRO LUIS CARLOS	8-257-2095
148. CASTELLANOS MENDOZA RAMÓN	8-263-789
149. GONZÁLEZ LUIS ALBERTO	9-122-1599
150. CEDEÑO ARIAS EDUARDO	8-836-1095
151. URETA CEDEÑO JOSÉ DAVID	8-986-1156
152. ROOKE CUMBERBATCH EDUARDO ANTONIO	8-500-244
153. BARRÍA RAMOS ROLANDO NELSON	8-489-778
154. ARAÚZ JEAN CARLOS	8-821-1974
155. HERRERA LEZCANO CARLOS OMAR	5-707-1379
156. VERGARA MUNARES DARVIN ROMUALDO	8-907-1164
157. JHON KEVIN ESPINOSA GONZÁLEZ	8-993-360

CENTRO PENITENCIARIO LA NUEVA JOYA

NOMBRE	CÉDULA
158. MURILLO QUINTANAR NORBERTO	5-700-1475
159. NAVAS SIERRA JEAN CARLOS	8-935-596



CENTRO PENITENCIARIO DE TINAJITA

NOMBRE	CÉDULA
160. SÁNCHEZ OSVALDO	4-255-432
161. SAEN BUNES RAFAEL	8-803-1175
162. ARENAS RODOLFO	8-898-645
163. CUBILLA SAMUEL	8-918-639

CENTRO PENITENCIARIO DE CHIRIQUÍ

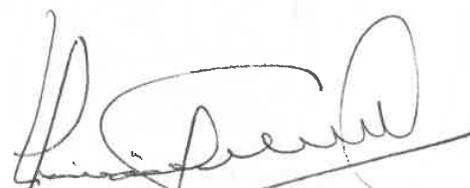
NOMBRE	CÉDULA
164. CONCEPCIÓN VALDÉS JOSÉ MANUEL	4-739-462
165. GUERRA GONZÁLEZ ROGELIO	4-796-1024
166. SANTAMARÍA DUARTE FRANCISCO	4-118-2553

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política de la República y Ley 19 de 3 de mayo de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vintidos* (22) días del mes de *Julio* de dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
 Presidente de la República


DINOSKA MONTALVO
 Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



DECRETO EJECUTIVO No. 15
De 22 de Julio de 2025

Que concede una extensión a la moratoria especial para el registro de armas de fuego en la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su Título XII se refiere a la defensa nacional y seguridad pública, estableciendo en el artículo 312 que sólo el Gobierno podrá poseer armas y elementos de guerra. Para su fabricación, importación y exportación se requiere permiso previo del Ejecutivo;

Que mediante la Ley 15 del 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, que tiene como misión determinar las políticas de seguridad del país y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad pública, a través de controles e intervenciones administrativas que sean en beneficio de la seguridad de la ciudadanía;

Que según el artículo 20 de la Ley 57 de 27 de mayo de 2011, le corresponde al Ministerio de Seguridad Pública la organización del Registro Nacional de Armas de Fuego y Municiones, en el cual estarán depositados los resultados de las pruebas balísticas de todas las armas de fuego de circulen en el país;

Que de acuerdo a los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 57 de 27 de mayo de 2011, se faculta a la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), para colaborar, diseñar y planificar estrategias y medidas para erradicar el tráfico y circulación ilícita de armas de fuego en el país, así como también proponer al Ministerio de Seguridad Pública programas y proyectos orientados a promover la entrega voluntaria de armas de fuego no registradas;

Que el Decreto Ejecutivo 7 del 7 de abril de 2025, estableció la moratoria especial para el registro de armas de fuego en la República de Panamá, con un periodo de vigencia de tres (3) meses a partir de 14 de abril de 2025 de acuerdo a la publicación en Gaceta Oficial No.30252 de 7 de abril de 2025;

Que es un hecho público y notorio los eventos de orden público, generados en diferentes puntos del territorio nacional, que ha imposibilitado el cumplimiento de la Moratoria Especial, en algunos lugares programados;

Que es responsabilidad del Gobierno Nacional, adoptar medidas tendientes a eliminar la circulación de armas de fuego que carecen de registros, a través de la legalización de su tenencia y porte por las personas naturales, nacionales y extranjeras que cuenten con carné de residente permanente y que se encuentren en el territorio nacional;

Que con el propósito de establecer medidas que coadyuven en el cumplimiento del régimen jurídico que regula la tenencia de armas de fuego por particulares,

DECRETA:

Artículo 1. Prorrogar hasta el 15 de agosto de 2025, la vigencia del Decreto Ejecutivo 7 de 7 de abril de 2025, “que establece moratoria especial para el registro de armas de fuego en la República de Panamá”



Decreto Ejecutivo No. 15

De 22 de Julio de 2025

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 15 de 14 de abril de 2010 y la Ley 57 de 27 de mayo de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


FRANK ALEXIS ABREGO
Ministro de Seguridad Pública

